

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede licencia a un contraamaestre.—Destino a dos id.—Concede licencia a un condestable.—Dispone entre en número un id.—Destino a varios maquinistas.—Resuelve instancia de un contraamaestre de puerto.—Ascenso de un 2.º id. id.—Destino a dos id. id.—Dispone continúe en Barcelona un aprendiz

maquinista.—Dispone que los exámenes del personal subalterno para obtener el título de radiotelegrafista, se verifiquen en la Escuela de Aplicación.—Desestima instancia de D.ª M.ª Lapique.—Plaza de gracia a un huérfano.

## Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Desestima instancia de D.ª I. Sánchez.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo de Contraamaestres

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al primer contraamaestre de la Armada D. Toribio Montero Beceiro, tres meses de licencia por enfermo para Madrid y Ferrol, de los cuatro que había solicitado, y aprobar el anticipo de la misma autorizado por el Comandante general del apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el primer contraamaestre de la Armada D. Antonio Caabeiro Freire, embarque en el cañonero *Infanta Isabel* en relevo del de su igual empleo D. Toribio Montero Beceiro, que se encuentra con licencia por enfermo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Encontrándose en tramitación el expediente de retiro del contraamaestre de la Armada D. Dionisio Díaz y Díaz, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que al terminar la licencia que por enfermo disfruta, continúe prestando sus servicios en la Sección del apostadero de Ferrol, sin dejar de pertenecer a la de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

## Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo condestable D. Joaquín Barrios Benedicto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para San Fernando, debiendo, al terminarla, presentarse

en el apostadero de Ferrol, con arreglo a lo que dispone la soberana disposición de 23 de mayo del año actual.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida en el cuerpo de Condestables por haber ascendido a primer teniente de Artillería del Ejército el segundo condestable D. José Loureiro Selle, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer entre en número el de este empleo, en situación de supernumerario, José Navasa Vidal, dándosele de plazo para su presentación el que determina la real orden de 20 de mayo del año actual; siendo asignado a la Sección del apostadero de Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

### Cuerpo de Maquinistas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los primeros maquinistas D. Manuel Escudero Martínez y D. Francisco Blanco Espinosa, que han terminado en la Escuela del Cuerpo los estudios para mayores de 2.<sup>a</sup> clase, pasen a continuar sus servicios a los apostaderos de Cartagena y Cádiz, respectivamente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

### Cuerpo de Contramaestres de puerto

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el primer contramaestre de puerto Pedro Galiana Morató, en súplica de abono de tiempo de servicio por la campaña de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 26 de junio último,

ha tenido a bien disponer se haga abono al interesado en el concepto establecido del tiempo comprendido entre el 8 de abril y 3 de julio de 1898, así como también del que medió entre el siguiente día como prisionero de los americanos y el 20 de septiembre posterior en que desembarcó en Santander como repatriado de la escuadra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El General encargado del despacho,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la real orden de 29 de diciembre de 1913 (D. O. número 288, pág. 2.116), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea ascendido a 2.<sup>o</sup> contra-maestre de puerto, con antigüedad de 11 de julio actual, el cabo de cañón y de mar Ramón Lourido Sueiras, en vacante por retiro en 10 del propio mes del 2.<sup>o</sup> de dicha clase José Fontanillas Queralt.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el citado Lourido Sueiras quede sin destino hasta nueva orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El General encargado del despacho,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante del crucero *Carlos V.*

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de vacante ocurrida en el cuerpo de Contramaestres de puerto por retiro en 10 de julio actual del 2.<sup>o</sup> de dicho Cuerpo José Fontanillas Queralt, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el de la misma clase y empleo Francisco Barcia Sueiras, que por real orden de 29 de diciembre de 1913 (D. O. núm. 288, pág. 2.116) se dispuso no se incorporara al destino que la misma le asigna, hasta nueva orden, pase destinado a prestar los servicios de su clase a la provincia marítima de Ibiza, ateniéndose para su presentación y disfrute del nuevo sueldo a lo que dispone el artículo 17 del vigente reglamento de Contramaestres de puerto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El General encargado del despacho,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante de Marina de Ibiza.

Sr. Intendente general de Marina.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el segundo contramaestre de puerto Victoriano Lago Veiga, pase destinado a continuar sus servicios a la provincia marítima de Barcelona.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Comandante de Marina de Ibiza.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Sr. Intendente general de Marina.

### Aprendices maquinistas

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el aprendiz maquinista de la Armada, José Román Gómez, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle continuar destinado en la Comandancia de Marina de Barcelona, para el manejo del motor del bote automóvil de dicha Comandancia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

### Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Como resultado de comunicación del Comandante general de la escuadra de instrucción, fecha 27 de mayo último, y no habiéndose resuelto en definitiva todo lo que se refiere al sistema de enseñanza de la Radiotelegrafía, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se verifique provisionalmente desde primero de agosto próximo en la Escuela de Aplicación, el examen de los individuos que lo han solicitado, por una Junta de la que forme parte el Jefe encargado de la estación radiotelegráfica del apostadero de Cádiz, con arreglo al programa que se inserta a continuación, del que es una de las pruebas el conocimiento de la cartilla radiotelegráfica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El General encargado del despacho,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

### Programa de referencia

#### Examen teórico

Conocimiento de la cartilla radiotelegráfica.

Conocimiento elemental de todos los aparatos que componen una estación.

#### Examen práctico

Trasmisión y recepción telefónica hasta llegar a una velocidad comprendida entre 16 y 20 palabras por minuto.

Recepción de telegramas en francés, inglés y alemán.

Recepción con los zumbadores.

Prácticas de recepción y trasmisión con estaciones portátiles y de campaña.

Idem íd. íd. con estaciones fijas, tanto del sistema Marconi como del Telefunken.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por el Comandante general del apostadero de Ferrol, de D.<sup>a</sup> María Lapique Adrio, viuda del teniente coronel de Infantería D. Fernando Segovia Pinillos, en súplica de que se haga extensivo a las academias y escuelas de Marina, los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares a los huérfanos de militar fallecido de resultas de enfermedad adquirida en campaña, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado por oponerse a ello el real decreto de 18 de diciembre de 1913 (D. O. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El General encargado del despacho,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de V. E. núm. 528, de 30 de junio último, manifestando que el Consejo de su digna presidencia acordó que el huérfano D. Salvador Utrilla y Crosa tiene derecho al ingreso en el Colegio de Guadalajara por hallarse comprendido en la real orden de 4 de mayo de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al huérfano de referencia para que pueda ocupar plaza en dicho Colegio de las pertenecientes a este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1914.

El General encargado del despacho,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

## Circulares y disposiciones

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente en que doña Inocencia Sánchez Almería, solicita se rectifique la fecha del señalamiento de pensión que se le hizo por acuerdo de este Consejo de 6 de mayo de 1913 como viuda del contramaestre mayor de 2.<sup>a</sup> clase D. Rufino González Alarcón y se le conceda desde el día siguiente al del fallecimiento de su marido, en vez de la de 30 de diciembre de 1912, fecha de la ley, fundando su petición en lo resuelto por el Tribunal Supremo de Justicia a favor de D.<sup>a</sup> Evangelina González Martínez, que al revocar el acuerdo de este Supremo de 20 de agosto de 1908, le concedió pensión desde el óbito de su cónyuge. Y como los fallos de la Sala 3.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo son consecuencia de expedientes contencioso-administrativos promovidos a instancia de partes, no pueden estimarse como modificativos de la legislación en materia de pensiones, ni beneficiosas a otras personas que aquellas a quienes comprende el acuerdo revocado. La ley de 30 de diciembre de

1912, concediendo pensión a las familias de individuos pertenecientes a varios cuerpos subalternos de la Armada, si bien da efecto retroactivo, comprendiendo en la misma a las viudas y huérfanas cuyos causantes hubieran fallecido con posterioridad a la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903, tal beneficio no lleva unida la percepción de atrasos de haberes, por ser función administrativa independiente de sus preceptos, por lo cual sus efectos arrancan tan sólo desde su promulgación; en analogía a lo resuelto en real orden de 25 de octubre de 1895 (C. L. núm. 401), dictada para la aplicación de la ley de 17 de julio del mismo año y similar a la de 30 de diciembre de 1912, antes mencionada.

En su vista este Alto Cuerpo, en 6 del actual acordó desestimar la petición de la recurrente, la cual se atenderá a lo resuelto en el ya citado acuerdo de 6 de mayo de 1913 que ha causado estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio 1914.

El General Secretario,  
P. O.,

*Gabriel Antón.*

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.